

AVISO No 418

18 de agosto 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLADYS MARTINEZ GUTIERREZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar OFICIO-PQRDS 3079 del 05 de agosto de 2022

Persona a notificar: **GLADYS MARTINEZ GUTIERREZ**

Dirección de Notificación: **BARRIO LA PATRIA Mz 84 CASA 41**

Funcionario que expidió el acto: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA
Profesional Universitario
Dirección Comercial EPA E.S.P



Armenia, 18 de agosto 2022

Señor (a):

GLADYS MARTINEZ GUTIERREZ

Dirección de Notificación:

BARRIO LA PATRIA Mz 84 CASA 41

Matricula No.77107

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 418- RESOLUCIÓN-PQRDS 3079 del 05 de agosto de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 418- RESOLUCIÓN-PQRDS 3079 del 05 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 77107. "**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA

Profesional Universitario

Dirección Comercial EPA E.S.P



OFICIO PQRDS 3079

Armenia, 05 de Agosto 2022

Señor(a):

GLADYS MARTINEZ GUTIERREZ

Barrió La Patria Mz 84 Casa 41

Celular: 3122193718

Matricula: 77107

LC

Ref.: Respuesta PETICION: 2022PQR902950.

De conformidad con la petición enviada por usted a esta entidad, en la cual manifiesta su inconformidad por el cobro de una suspensión del servicio de agua, dado que nunca fue realizada la suspendida y que adicional a esto el funcionario dañó la llave de paso; muy respetuosamente me permito manifestarle lo siguiente:

Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 77107**, se observa que la suspensión ejecutada en el predio fue una suspensión sencilla con cierre de llave, dado que el medidor se encontraba en concreto, la cual presenta la siguiente observación: "cierre de llave de paso, ya que tiene concreto".

Que de lo anterior se observa, que no fue posible instalar dispositivo en el inmueble, debido a que el medidor se encontraba en concreto, Matricula 77107.

Que dado lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar el **descuento** de los valores facturados y cobrados por concepto por suspensión y reconexión del servicio al predio identificado con Matricula 77107 Cuenta No. 59264755 **suspensión** y Cuenta No. 59264944 **Reconexión**.

Que así mismo le informo, que la Empresa contratista encargada de las suspensiones y reconexiones, realizó el día 04 de Agosto de 2022, una visita al predio a fin de verificar el estado de la llave, indicándonos que la llave de paso se encuentra funcionando correctamente, y que solo se encontró una tuerca floja, pero el funcionario la dejó en buen estado, en su última visita.

En los anteriores términos se da por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Dirección Comercial EPA ESP

